



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:26 horas del día martes 24 de agosto del año dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **Décima Novena Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

#### ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No. 1113 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita una Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto que se valide la **clasificación de información reservada** de las solicitudes con número de folio **00590921** y **00591021** y , respectivamente, y se acuerde la **Ampliación de Plazo** para la solicitud con folio **00817021**, de diez días hábiles a partir del día posterior a su vencimiento.
4. Atención a oficio número 1110 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto que valide y autorice un formato para uso de las áreas que conforman a este sujeto obligado denominado "Índice De Expedientes Clasificados Como Reservados De La Fiscalía General Del Estado De Baja California"
5. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

*clausura*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión. ==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

**SEO-19-2021-01:** Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **Décima Novena Sesión Extraordinaria de 2021.** -----

(Punto 3) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con validar el acuerdo de reserva derivado de la solicitud número **00591021** presentado por la Coordinación de la Guardia Estatal de Seguridad, que es quien solicita a este Comité que se valide como Información Reservada ==SE VOTA==

(Punto 3) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo con validar el acuerdo de reserva derivado de la solicitud número **00590921** presentado por la Coordinación de la Guardia Estatal de Seguridad, que es quien solicita a este Comité que se valide como Información Reservada ==SE VOTA==

(Punto 3) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **00817021**. ==SE VOTA==

(Punto 4) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en aprobar el "**Índice De Expedientes Clasificados Como Reservados De La Fiscalía General Del Estado De Baja California**". ==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. ....(Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

**ACUERDOS:**

**SEO-19-2021-02:** Se aprueba que la información solicitada en el número de folio **00590921** respecto del dato “*nombres completos de los candidatos a un puesto de elección popular para las elecciones del 2021 que pidieron ante instancia que se les proporcionara seguridad durante el periodo de campañas electorales del proceso 2021*”, es **Información Reservada de conformidad** con el artículo 110 fracción I, IV, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por lo que se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto que de proporcionarse la información que se solicita, se pudiera poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y obstruiría la prevención de los delitos. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA por la Ley, y se presenta la respectiva Prueba de Daño en el Anexo 1.**

**SEO-19-2021-03:** Se aprueba que la información solicitada en el número de folio **00591021** respecto a la pregunta “*Requiero que me entreguen una copia, en versión pública, de todas las peticiones que hayan entregado las y los candidatos a esta dependencia para solicitar medidas de protección durante la campaña electoral del 2021*”, es **Información Reservada de conformidad** con el artículo 110 fracción I, IV, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por lo que se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto que de proporcionarse la información que se solicita, se pudiera poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y obstruiría la prevención de los delitos. **Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA por la Ley, y se presenta la respectiva Prueba de Daño en el Anexo 2.**

**SEO-19-2021-04:** Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **00817021**.

**SEO-19-2021-05:** Se aprueba el contenido y forma en su totalidad del formato denominado “**Índices de Expedientes Clasificados como Reservados de la Fiscalía General del Estado de Baja California**”, al contener los requisitos para su elaboración establecidos en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en los numerales Décimo segundo, décimo tercero y Décimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidas por el Sistema Nacional de Transparencia. Anexo 3.

(CONCLUYEN ACUERDOS)

**CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:**

(Punto 5) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo

las 11:33 horas del día en que se dio inicio. -----

-----  
-----

**"PRESIDENTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS RAÚL EZQUERRO NAVA**

**"SECRETARIO TÉCNICO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DANIEL GERARDO GARCÍA  
(SUPLENTE)**

**"VOCAL"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZUÑIGA  
(SUPLENTE)**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

ANEXO 1

Firefox

about:blank



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	GUARDIA ESTATAL DE SEGURIDAD
NÚMERO DEL OFICIO	GES/CGESI/4404/2021

Mexicali Baja California, a 13 de agosto de 2021

Lic. José Oregon Loyola  
 Secretario de Acuerdos Adscrito a la Unidad de Transparencia  
 De la Fiscalía General del Estado de Baja California  
 Presente

En atención a oficio, con fecha 03 de junio del presente año, donde solicita información derivado de la petición efectuada en el portal de Transparencia bajo el No. de folio 00590921 mediante el cual solicita la siguiente información:

*"Requiero se me proporcione un listado o cualquier documento que indique cuantos candidatos a un puesto de elección popular para las elecciones del 2021 pidieron ante instancia que se les proporcionara seguridad durante el periodo de campañas electorales del proceso 2021.*

*Requiero que los datos se desglosen así nombre completo, puesto de elección popular al que contendía el candidato, partido, fecha de petición de las medidas, fecha en que comenzaron a operar las medidas y fechas de finalización, descripción de las medidas y los motivos de los candidatos para solicitarlas. requiero que en caso de que no se hayan otorgado las medidas de seguridad se me informe cual fue el motivo"*

En relación a su petición, me permito informar lo siguiente:  
 Puestos de elección popular por los que contendían los candidatos: Presidente Municipal de Mexicali y Diputaciones por mayoría relativa del estado; partido: Morena, del Trabajo, Coalición "Juntos haremos Historia", Fuerza por México y Verde Ecologista de México; fecha de petición de las medidas: 29 abril del presente; en relación a proporcionar los nombres de los candidatos informo que, ya que en mi calidad de titular del área responsable, esta unidad administrativa **CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN** anteriormente indicada ya que se encuentra relacionada los artículos artículo 106, 107, 109, 110 fracciones I, IV, VI y 130 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 123 y 131 de su reglamento, y sobre las fecha en que comenzaron a operar las medidas y fechas de finalización, descripción de las medidas y los motivos de los candidatos para solicitarlas, le informo que debido a operativos establecidos para el combate contra la inseguridad esta Coordinación **NO** proporciono dichas medidas de seguridad personal, cabe señalar que la solicitud de información fue recibida el día 3 de agosto del año en curso por la unidad de transparencia, y fue remitida a esta Guardia Estatal de Seguridad e Investigación el día 10 de agosto de 2021. Por lo anterior expuesto para los efectos legales a que haya lugar, quedando a su disposición para cualquier aclaración o duda.



ATENTAMENTE

Mtro. José Vega Rodríguez  
 Encargado Interino de la Coordinación  
 de la Guardia Estatal de Seguridad

CCP. COMISARIO JEFE G.N. CARLOS ALBERTO FLORES. Para su superior conocimiento  
 CCP. OFICIAL G.N. PABLO EDUARDO MORA VARGAS. Jefe de oficina de la GESI  
 CCP. LIC. ROBERTO RAÚL ANGLUO GUERRERO. Asesor Jurídico de la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación adscrito a la consejería Jurídica de la Fiscalía General del Estado.

LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**ESCRITO DE SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Se invocan a continuación los diversos ordenamientos jurídicos por los cuales el Titular del Área de la Guardia Estatal de Seguridad, clasifica como reservada la información referente al número de folio 000590921 relativo al cuestionamiento de LOS NOMBRES COMPLETOS DE LOS CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR PARA LAS ELECCIONES DEL 2021

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 106.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

**Artículo 107.-** Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 110.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:  
IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**Vigésimo tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

**MOTIVACIÓN**

En atención a lo anteriormente aludido, esta unidad administrativa considera que en caso de proporcionarse la información respecto a lo tocante a LOS NOMBRES COMPLETOS DE LOS CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR PARA LAS ELECCIONES DEL 2021, AL REVELAR EL NOMBRE COMPLETO DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, SU IDENTIDAD PODRÁ

**LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN COMO PUEDE SER SU NOMBRE, AHORA BIEN LOS DATOS PERSONALES CON FINES DE ARCHIVO DE INTERÉS PÚBLICO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E HISTÓRICA, O ESTADÍSTICOS, EL RESPONSABLE DE DICHA SOLICITUD DEBERÁ INFORMAR AL TITULAR LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL TRATAMIENTO, LA FINALIDAD RELACIONADO CON LOS DATOS PERSONALES QUE PUDIERAN SER APROVECHADOS PARA LOCALIZAR A LA PERSONA EN MENCIÓN Y PONER EN RIESGO SU VIDA O LA DE SU FAMILIA, YA QUE SE HAN RETIRADO DEL CARGO QUE OSTENTARON, aunado a que según lo establecido en el artículo 110 podrá clasificarse como RESERVADA aquella cuya publicación IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

#### PRUEBA DE DAÑO

De acuerdo al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable, superando el interés público general de que se difunda la información, ya que en caso de proporcionarse se pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, dado que el revelar el nombre completo, esta podría ser identificada o rastreada para causarle algún daño o a su familia, ya que se esa información se encuentra protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personal y la Privacidad

Lo anterior para los efectos legales correspondientes

**LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

ANEXO 2

Firefox

about:blank



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	GUARDIA ESTATAL DE SEGURIDAD
NÚMERO DEL OFICIO	GES/CGES/4403/2021

Mexicali Baja California, a 13 de agosto de 2021

Lic. José Oregon Loyola  
 Secretario de Acuerdos Adscrito a la Unidad de Transparencia  
 De la Fiscalía General del Estado de Baja California  
 Presente

En atención a oficio, con fecha 03 de junio del presente año, donde solicita información derivado de la petición efectuada en el portal de Transparencia bajo el No. de folio 00591021 mediante el cual solicita la siguiente información:

**"Requiero que me entreguen una copia, en versión pública, de todas las peticiones que hayan entregado las y los candidatos a esta dependencia para solicitar medidas de protección durante la campaña electoral del 2021".**

En relación a su petición me permito informar a Usted que en mi calidad de Titular del área responsable, esta unidad administrativa **CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN** anteriormente indicada ya que se encuentra relacionada los artículos artículo 105, 107, 109, 110 fracciones I, IV, VI y 130 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 123 y 131 de su reglamento, cabe señalar que la solicitud de información fue recibida por la unidad de transparencia el día 03 de junio del año en curso, y fue remitida a esta Guardia Estatal de Seguridad e Investigación el día 10 de agosto de 2021. Por lo anterior expuesto para los efectos legales a que haya lugar, quedando a su disposición para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

Miro, Isaac Vega Rodríguez  
 Encargado Interino de la Coordinación  
 de la Guardia Estatal de Seguridad

COORDINACIÓN DE LA GUARDIA  
 ESTATAL DE SEGURIDAD

CCP. CONSUELO LEFE GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO FLORES, FIDEL GARCÍA RODRÍGUEZ  
 CCP. OFICIAL G. AL. PABLO EDUARDO MORA VILLALBA, JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ  
 CCP. LIC. ROBERTO RAÚL ANGLADO GUERRERO, Anexo Jurídico de la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación adscrito a la Contraloría y Alkán de la Fiscalía  
 General del Estado.

LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



Firefox

about:blank

**ESCRITO DE SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Se invocan a continuación los diversos ordenamientos jurídicos por los cuales el Titular del Área de la Guardia Estatal de Seguridad, clasifica como reservada la información referente al número de folio 000591021 relativo al cuestionamiento de REQUERIMIENTO DE COPIA, EN VERSIÓN PÚBLICA, DE TODAS LAS PETICIONES QUE HAYAN ENTREGADO LAS Y LOS CANDIDATOS A ESTA DEPENDENCIA PARA SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL 2021

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 107.- Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:  
IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

**MOTIVACIÓN**

En atención a lo anteriormente aludido, esta unidad administrativa considera que, en caso de proporcionarse la información respecto a lo tocante a REQUERIMIENTO DE COPIA, EN VERSIÓN PÚBLICA, DE TODAS LAS PETICIONES QUE HAYAN ENTREGADO LAS Y LOS CANDIDATOS A

**LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Firefox

about:blank

ESTA DEPENDENCIA PARA SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL 2021, AL REVELAR EL NOMBRE COMPLETO DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE Y LA PETICIÓN DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL, SU IDENTIDAD PODRÁ DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN COMO PUEDE SER SU NOMBRE, AHORA BIEN LOS DATOS PERSONALES CON FINES DE ARCHIVO DE INTERÉS PÚBLICO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E HISTÓRICA, O ESTADÍSTICOS, EL RESPONSABLE DE DICHA SOLICITUD DEBERÁ INFORMAR AL TITULAR LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL TRATAMIENTO, LA FINALIDAD RELACIONADA CON LOS DATOS PERSONALES, QUE PUDIERAN SER APROVECHADOS PARA LOCALIZAR A LA PERSONA EN MENCIÓN Y PONER EN RIESGO SU VIDA O LA DE SU FAMILIA, aunado a que según lo establecido en el artículo 110 podrá clasificarse como RESERVADA aquella cuya publicación IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

#### PRUEBA DE DAÑO

De acuerdo al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable, superando el Interés público general de que se difunda la información, ya que en caso de proporcionarse se pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, dado que el revelar el nombre completo, esta podría ser identificada o rastreada para causarle algún daño o a su familia, ya que esa información se encuentra protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personal y la Privacidad

Lo anterior para los efectos legales correspondientes

4 de 4

16/08/2021 08:28

**LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



ANEXO 3

Índice de los Expedientes considerados como reservados										
Sistema de Fideicomisos										
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA										
Primer Semestre 2021										
1 de agosto de 2021										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razon y motivos de la clasificación	Cualificación completa o parcial
CA	COORDINADAS de COORDINADAS	Requisitos de Reserva	Salud de Activo	5 años	15/01/2021	15/01/2026	Artículo 113 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La información sujeta y motivada que debe realizarse los sujetos obligados, pretende a atender que la divulgación de información sujeta al interés particularmente protegido por la normativa aplicable y que el dolo que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.	Razon y motivos de la clasificación: Información especial que tienen al tanto del pago a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la ley no legal invocada como fundamento.	Completar

*[Handwritten signatures and initials]*

LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



